



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 169 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 28 de diciembre de 2023


VISTO:




Acta de Recepción de obra, de fecha 29 de diciembre de 2023, Carta N° 007-2023-ING.HFE/CONSORCIO EL CARMEN/R.C, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida por el Representante Común de CONSORCIO EL CARMEN, Carta N° 007-2023-ING.HFE/CONSORCIO EL CARMEN/R.C, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida por el Representante Común de CONSORCIO EL CARMEN, Carta N° 009-2023-FELIPE I. CIEZA CASCOS S.O. de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Ingeniero Civil, supervisor de obra, Informe N° 279-2023-SBCH-SGPO, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Informe N° 407-2023-GGI-SBCH, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería, Proveído N° 2874-2023-GG-SBCH, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 459-2023-SBCH/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2901-2023-GG-SBCH, emitido por la Gerencia General, de fecha 28 de diciembre del 2023, para emisión del acto resolutorio correspondiente.



CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11° Numeral 11.2.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3 literales: d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ped. Fallena Saba
F. SUPLENTE
04 ENE 2024

de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, k) Suscribir resoluciones de contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución, así como lo estipula la Normativa vigente.

CUARTO.- Que, conforme el Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala en su artículo 63°, respecto de la liquidación de contrato de obra y sus efectos "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes no es observada por la otra dentro del plazo establecido".

QUINTO.- Que, conforme la Actualización y Modificación de la Directiva N° 001-2021-ULCPSI-SBCH - Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ítem correspondiente a la MECÁNICA OPERATIVA 6.1.12, referente a la contratación, ejecución, liquidación de contrato de obra y efectos, señala que, "Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista".

SEXTO.- Que, mediante Acta de Recepción de la obra denominada "MANTENIMIENTO DE FACHADA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J.9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", el cual ha tenido un monto contratado por s/94,654.34 SOLES, con el CONSORCIO EL CARMEN y habiéndose designado mediante Resolución de Gerencia General N° 152-2023-GG-SBCH de fecha 29 de noviembre de 2023, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra mencionada, realizaron el recorrido respectivo a la obra culminada y verificaron los diversos trabajos según lo contemplado en las partidas descritas del expediente técnico de la obra. Por lo expuesto, dieron por RECEPCIONADA dicha obra el día 29 de noviembre de 2023 a las 2:00 pm y suscribieron el acta (FOLIO 19 A 21) en señal de conformidad.

SÉTIMO.- Que, mediante Carta N° 007-2023-ING.HFE/CONSORCIO EL CARMEN/R.C, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida por el Representante Común de CONSORCIO EL CARMEN, remite el informe de liquidación final sobre el total de la ejecución de la obra denominada "MANTENIMIENTO DE FACHADA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J.9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", para que siga el curso del trámite correspondiente. El mismo que se deriva a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Carta N° 009-2023-FELIPE I. CIEZA CASCOS- S.O. de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Ingeniero Civil, supervisor de obra, manifestando que la presente liquidación final tiene visto bueno.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FOLIO SUPLENTE

10/4 ENE 2024

OCTAVO.- Por ello, mediante Informe N° 279-2023-SBCH-SGPO, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, pone de conocimiento a la Gerencia de Gestión de Ingeniería, que de acuerdo a los antecedentes, análisis de la liquidación de obra, base legal expuesta, se concluye que mediante Carta N° 009-2023-FELIPE I. CIEZA CASCOS- S.O. de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Ingeniero Civil, supervisor de obra, se ha remitido la liquidación final tiene visto bueno por la obra terminada al 100% y mediante Carta N° 007-2023-ING.HFE/CONSORCIO EL CARMEN/R.C, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida por el Representante Común de CONSORCIO EL CARMEN, remite el informe de liquidación final sobre el total de la ejecución de la obra, solicitando el pago de la retención de fiel cumplimiento (10% MC) el cual asciende a la suma de s/9,465.43 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES). Por lo que, recomienda realizar la devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento por dicho monto.

NOVENO.- Asimismo, la Gerencia de Gestión de Ingeniería mediante Informe N° 407-2023-GGI-SBCH, de fecha 26 de diciembre de 2023, hace suyo lo precisado en el informe del párrafo anterior, brindando CONFORMIDAD y aprobando la liquidación de obra presentada por el Representante Común del CONSORCIO EL CARMEN, recomendando realizar la devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento por el monto de S/9,465.43 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES), solicitando informe legal y emisión de Resolución de Gerencia General.

DÉCIMO.- Que, mediante el Proveído N° 2874-2023-GG-SBCH, emitido por la Gerencia General, de fecha 26 de diciembre del 2023, deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Informe Legal N° 459-2023-SBCH/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, plasma que de acuerdo a los antecedentes, análisis expuestos, normativa vigente e Informes emitidos por las áreas correspondientes: Informe N° 279-2023-SBCH-SGPO, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras e Informe N° 407-2023-GGI-SBCH, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería, mediante el cual brinda CONFORMIDAD y aprueba la liquidación de obra presentada por el Representante Común del CONSORCIO EL CARMEN; La Gerencia de Asesoría Jurídica RECOMIENDA a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo realizar las coordinaciones respectivas para realizar la devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento por el monto de S/9,465.43 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES),

por ejecución completa de la obra denominada "MANTENIMIENTO DE FACHADA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J.9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante el Proveído N° 2901-2023-GG-SBCH, emitido por la Gerencia General, de fecha 28 de diciembre del 2023, deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE FACHADA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J.9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" de conformidad con los informes técnicos expuestos y la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: EJECUTAR la devolución de la retención de fiel cumplimiento al ejecutor de obra, monto equivalente a S/9,465.43 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43 CÉNTAVOS SOLES), de conformidad con los informes técnicos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las oficinas administrativas que correspondan, para que el ámbito de sus competencias, procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página WEB www.https://sbch.gob.pe de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chasloque Córdova
GERENTE GENERAL

TRÁMITE N° 2310805.010

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FIRMANTE SUPLENTE

104 ENE 2024